



ACUERDO NRO. 031
SEPTIEMBRE 3 - 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017 QUE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 PARA CREAR EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las establecidas en el la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en fecha Marzo 24 de 2017 fue sancionado y publicado el ACUERDO 009 – 2017. "POR MEDIO DEL CUAL, SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual se baso en los parámetros establecidos en la Ley 434 de 1998.
2. Que posterior a esta fecha y una vez reafirmados los acuerdos de Post Conflicto, el gobierno Nacional emitió el Decreto Ley 885 de mayo de 2017 que modifica la Ley 434 de 1998 para crear el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
3. Que es necesario y obligatorio dar alcance a lo preceptuado por la normatividad nacional vigente.

ACUERDA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE EL ARTICULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ

ARTICULO 1°: Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo de la administración municipal. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente. Así como promover el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento del derecho internacional humanitario.

Parágrafo. - Si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz y también respeten el reglamento interno del consejo.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017 QUEDANDO ASI:

ARTICULO 2° PRINCIPIOS RECTORES. - El Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia se orientará por los siguientes principios:

- a) Integridad.** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b) Solidaridad.** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la Ley, responderán igualmente las Comisiones, los Comités que aquí se crean y el Alcalde en lo municipal.
- d) Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos Nacionales, Municipales, Municipales y territoriales.
- f) Gradualidad.** Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

g) Enfoque territorial: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h) Enfoque diferencial: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3°: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 3° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017
QUEDANDO ASI:**

ARTICULO 3° Instancia Territorial del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio Calima El Darién, será la instancia territorial responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el nivel municipal, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Decreto 4100 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO 4°: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017
QUEDANDO ASI:**

ARTICULO 4° Conformación: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

El Alcalde, quien lo presidirá.

a) Por la Rama Ejecutiva del Poder Público:

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces
Enlace de Educación
Oficina de desarrollo comunitario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

b) Por la rama legislativa:

Dos concejales, elegidos por la misma corporación.

c) Por los Órganos de Control del Estado:

- Personero (a) Municipal

d) Por los organismo de Salud

El representante legal de la E.S.E. Hospital san Jorge
La Secretaria Municipal de salud

e) Por la Sociedad Civil:

- Un Representante de la Iglesia Católica
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas.
- Un en representante de los sectores económicos
- Un representante de las organizaciones campesinas
- Un representante elegido por las organizaciones indígenas.
- Un representante elegido por las organizaciones de la comunidad afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Un representante de las organizaciones juveniles del municipio
- Un representante por las organizaciones que trabajan para el logro de la paz.
- Un representante de las Víctimas del conflicto armado.
- Un representante de Población en condición de discapacidad
- Un representante de las organizaciones Ambientales
- Un representante de los personeros Estudiantiles
- Un representante de la Organización de Acción Comunal.
- Un representante de los veedores ciudadanos
- Un representante de las organizaciones cuyo objeto sea la protección de los derechos de los niños.
- Un representante del sector educativo.
- Un representante de la antigua organización de las FARC-EP que haya realizado su tránsito a la legalidad.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Calima Darién, sesionara cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

sociedad civil, el consejo designará provisionalmente hasta un periodo de seis (6) meses a su representante o hasta que organización o gremio lo designe. El Gobierno Municipal orientara los mecanismos de elección del Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia.

Los servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que los representan.

Parágrafo 2° Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima Darién, podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 3°.- La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo 4°. La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia es obligatoria e indelegable.

Parágrafo 5° Para el tratamiento de asuntos especializados, el **Consejo Municipal de Paz, reconciliación y convivencia** podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinente, así como a los miembros de organizaciones y sectores de La sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

ARTÍCULO 5°: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017

ARTICULO 5°. El consejo municipal de paz reconciliación y convivencia del municipio de Calima El Darién, se regirá y orientara bajo los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en especial con la ley 434 de 1998 y el decreto ley 885 de 2017.

ARTÍCULO 6° MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 6° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017

ARTICULO 6°. Funcionamiento: El consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia de Calima El Darién, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el alcalde, la secretaría técnica o el 40% de los miembros activos que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que lo integren.

Parágrafo 1°: El Consejo municipal de paz, convivencia y reconciliación, sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros activos. Si transcurrida media hora de la citación no se ha completado el quórum, el Consejo, sesionará, deliberará y decidirá con el 30% de los miembros activos.

ARTÍCULO 7° MODIFIQUESE EL ARTÍCULO ° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017

ARTICULO 7°. FUNCIONES. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién, ejercerá funciones análogas a las del Consejo Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en particular, tendrá las siguientes funciones:

(.....)

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c) Promover y coordinar las actividades del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- d) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;
- e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- f) Elaborar el mapa del conflicto e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo del municipio.
- g) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de Paz, Reconciliación, Convivencia y No estigmatización.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

3. Como asesor y colaborador del gobierno en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y a oposición política.
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la constitución de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del acuerdo final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
- h) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- i) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el mismo conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
- j) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a los funcionarios públicos en cargo de dirección en el nivel municipal en el tratamiento y resolución de conflictos.
- k) La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
- l) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco del desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
- m) La promoción de un pacto político que busque la reconciliación y la convivencia pacífica en el territorio.

4. Presentar un informe anual público al Consejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

5. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 8° ELIMINESE EL ARTÍCULO 8° DEL ACUERDO 009 DE 2017 Y SUSTITUYASE POR EL SIGUIENTE:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

ARTICULO 8°. COMITÉ OPERATIVO DE PAZ. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién, designará un Comité operativo de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por cinco (5) de ellos de los cuales al menos dos (2) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, uno (1) de los organismos del Estado, y los dos (2) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se deben garantizar la participación de mínimo dos (2) mujeres.

ARTÍCULO 9° MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 9° DEL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017

ARTICULO 9°. Secretaría Técnica: La secretaría técnica del Consejo municipal de Paz, reconciliación y Convivencia, será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será un funcionario de la Oficina de Desarrollo Comunitario y el otro un representante de la sociedad civil elegido por el comité operativo en los términos del reglamento interno del consejo. Son funciones de la secretaría técnica:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo municipal de Paz Reconciliación y Convivencia.
- b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién.

ARTÍCULO 10° CREASE EL ARTÍCULO 10° EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTICULO 10° DISPOSICIONES FINALES: Para efectos del funcionamiento del consejo de paz, reconciliación y convivencia de Calima El Darién, se adoptaran las siguientes medidas:

- 1) Reglamento interno: Para el funcionamiento del Consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia, el comité operativo diseñara el reglamento interno el cual será sometido a aprobación por los demás miembros del consejo en sesión ordinaria.
- 2) Recursos: Los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del consejo municipal de paz, reconciliación y convivencia, serán asignados y administrados a través del fondo municipal de paz, que será creado para tal fin, el cual estará constituido por los siguientes recursos:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN**

*Respeto por nuestra
historia, compromiso total
con nuestra
institucionalidad, nuestra
región y nuestra comunidad*

- a) Los recursos que le asigne el presupuesto municipal por intermedio de la secretaría de hacienda.
- b) Las donaciones que ingresen al fondo municipal de paz.
- c) Los aportes provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación al presupuesto municipal.

Parágrafo 1: El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y convivencia, deberá rendir un informe anual de gastos a los integrantes del consejo y a los órganos de control.

Parágrafo 2: Las destinaciones de los recursos que componen el fondo municipal de paz, serán propuestas y aprobadas en plenaria del consejo municipal de paz reconciliación y convivencia.

ARTICULO 11: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

IVAN H. MEJIA MONTOYA
Presidente

GLORIA ENERIED CASTAÑEDA ANAYA
Secretaria



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN V

H A C E C O N S T A R

Que el presente **ACUERDO No. 031**. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017 QUE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 PARA CREAR EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA”; que fue presentado por iniciativa del Ejecutivo Municipal, sufrió los dos debates reglamentarios y con el quórum correspondiente, así:

1ER. DEBATE..... 28 DE AGOSTO - 2018
2o. DEBATE..... 31 DE AGOSTO - 2018

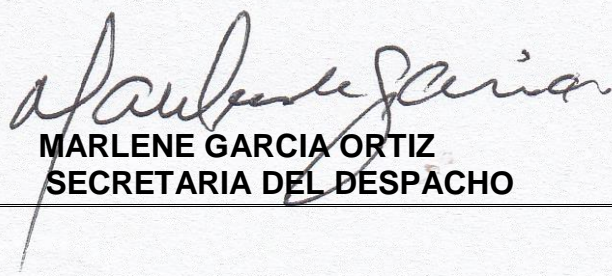
En ésta fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para la correspondiente sanción.

Septiembre 3 - 2018



GLORIA ENRIED CASTAÑEDA ANAYA
SECRETARIA

RECIBI:



MARLENE GARCIA ORTIZ
SECRETARIA DEL DESPACHO

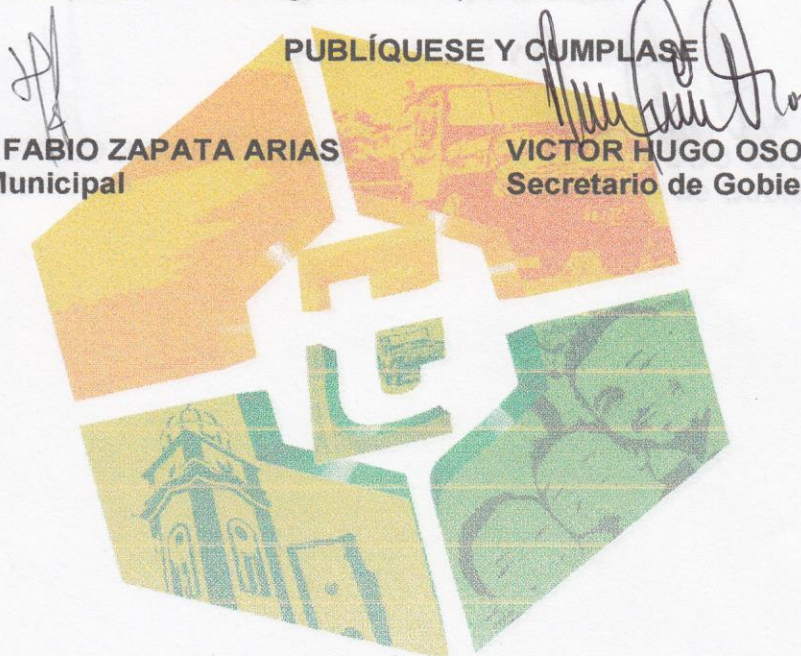
GECA - 2018



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN	NIT. 890.309.611-8	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1
PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Página: 1 DE 1
NOMBRE DEL DOCUMENTO: SANCION ACUERDO		

CALIMA EL DARIEN VALLE, SEPTIEMBRE 3 de 2018

APRUEBESE SIN OBJECIONES EL ACUERDO No. 031. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 009 DE 2017 QUE CREO EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY 885 DE MAYO DE 2017 QUE MODIFICA LA LEY 434 DE 1998 PARA CREAR EL CONSEJO NACIONAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA"; por cuanto éste despacho lo encuentra ceñido a la Ley. En consecuencia envíense las correspondientes copias al señor Gobernador del Departamento para los fines legales correspondientes.



HECTOR FABIO ZAPATA ARIAS
Alcalde Municipal

VICTOR HUGO OSORIO
Secretario de Gobierno

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimadarien-valle.gov.co

